

## **Se regulan los requisitos mínimos de la auto-certificación prevista como parte de los procesos de debida diligencia**

Por medio de la Resolución No. 201-3931, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, se regulan los requisitos mínimos de la auto-certificación y otras disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley No. 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016.

La auto-certificación prevista como parte de los procesos de debida diligencia establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, deberá:

- ✓ Constar por escrito;
- ✓ Estar debidamente firmada bajo gravedad de juramento por el cuentahabiente o su representante legal; y,
- ✓ Constar en un medio legible, ya sea impreso o digital.

Por su parte, las instituciones panameñas sujetas a reportar, deberán informar a cualquier persona que proporcione una auto-certificación, sobre su obligación de notificarle cualquier cambio de circunstancia, lo cual deberá ser incluido expresamente en el formulario de auto-certificación, cuando la institución financiera panameña sujeta a reportar emita este tipo de formulario.

La Resolución estipula la información que la auto-certificación de un cuentahabiente debe contener, tanto para las personas naturales y las personas que ejercen control en una ENF pasiva que sea cuentahabiente, como para las entidades. Además de la información mínima requerida, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, pueden requerir que se incluya en la auto-certificación, cualquier otra información que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus obligaciones previstas en la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016.

Asimismo, la Resolución establece otras obligaciones de las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, a saber:

- ✓ Deberán reportar información recabada de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 47 de 24 de octubre de 2016, por primera vez, a más tardar el 31 de julio de 2017. En dicha fecha, las instituciones financieras deberán presentar a la Dirección General de

Ingresos, toda la información recabada correspondiente a los años calendario 2014 al 2016;

- ✓ Deberán registrarse en el portal DGI/FATCA & AEOI ubicado en la página web de la Dirección General de Ingresos, para efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017; y,
- ✓ Deberán cumplir con su obligación de reporte ante la Dirección General de Ingresos, a través del portal DGI/FATCA & AEOI, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016 y la Ley No. 47 de 24 de octubre de 2016.

Esta Resolución está vigente desde el viernes 30 de junio del año en curso, fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.




---

### Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba  
 Mario E. Correa E.  
 Octavio Del Moral  
 Julio E. Linares F.  
 Adolfo E. Linares F.  
 Fernando A. Linares F.  
 Anabel Gamallo Q.  
 Camilo A. Valdés M.  
 Carmen G. Cao  
 Francesca Vásquez  
 María del Pilar Diez C.  
 Magdalena Arias Porras  
 Armando Guillén M.

[ealfaro@talial.com](mailto:ealfaro@talial.com)  
[mcorrea@talial.com](mailto:mcorrea@talial.com)  
[delmoral@talial.com](mailto:delmoral@talial.com)  
[jlinares@talial.com](mailto:jlinares@talial.com)  
[alinares@talial.com](mailto:alinares@talial.com)  
[flinares@talial.com](mailto:flinares@talial.com)  
[agamallo@talial.com](mailto:agamallo@talial.com)  
[cvaldes@talial.com](mailto:cvaldes@talial.com)  
[ccao@talial.com](mailto:ccao@talial.com)  
[fvasquez@talial.com](mailto:fvasquez@talial.com)  
[mdiez@talial.com](mailto:mdiez@talial.com)  
[marias@talial.com](mailto:marias@talial.com)  
[aguillen@talial.com](mailto:aguillen@talial.com)

---

---

Visite:

[www.talial.com](http://www.talial.com)

---

**Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.**

**Tapia, Linares y Alfaro**  
Abogados - Attorneys at Law  
Paseo Roberto Motta, Costa del Este  
Capital Plaza, piso 15  
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005  
Panamá, República de Panamá